

5

La migración irregular, escenario de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes



▸ Reflexiones sobre migración, niñez y adolescencia

Reflexiones sobre migración, niñez y adolescencia

La migración irregular, escenario de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Alejandro Guidi
Jefe de Misión

Programa Migración y Niñez

Juan Manuel Luna
Coordinador de Programa

Equipo técnico Programa Migración y Niñez

Sandra Ruiz Ceballos
Luz Mila Cardona Arce
Paula Rivero Díaz
Sarah Lynn Harris
Tatiana Agudelo Londoño
María José Abedrabbo Bueso
Adriana Álvarez Vanegas

Diseño y diagramación

Procesos Digitales SAS

Fotografías

Fundación Artística y Social Familia Ayara
La Fundación Agencia de Comunicaciones Periodismo Aliado de la Niñez
Fundación Mi Sangre
OIM

ISBN: 978-958-8469-97-3

Primera edición, enero de 2015

© Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de la OIM y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de los Estados Unidos de América.

Puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente y con debida autorización de OIM.

Presentación Reflexiones sobre migración, niñez y adolescencia

A pesar de la creciente participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en diferentes procesos migratorios, tanto en Colombia como a nivel internacional, es escasa la literatura sobre este tema. Es difícil encontrar conceptos comunes e información, dada la diversidad de contextos globales y el subregistro propio del fenómeno.

Sobre este particular se sabe que los NNA migran solos o con sus familias, dentro de su territorio nacional o pasando fronteras internacionales. Algunas veces, esta migración es voluntaria y se emprenden travesías para mejorar la calidad de vida o en busca de trabajo o educación para sus familiares o para ellos, o para explorar el mundo, en otros casos, para lograr la reunificación familiar.

En otros escenarios, esta migración es forzada y está constituida por movimientos que buscan proteger la vida, bien sea por causas naturales o humanas. Esta migración forzada incluye seres humanos que huyen de conflictos o de grupos armados e implica la violación de los derechos humanos, como en el caso del reclutamiento, la trata de personas, etcétera.

Quienes aún no han cumplido la mayoría de edad constituyen una gran proporción de los flujos migratorios, y en algunas oportunidades estos movimientos traen consigo riesgos, vulneraciones de derechos, y afectan sus proyectos de vida e impactan a sus familias y comunidades. La niñez y la adolescencia se encuentran mayormente expuestas a estos riesgos, por lo cual una población mucho más vulnerable.

Teniendo en cuenta este panorama e inspirados en el mandato institucional de encauzar la migración para el beneficio de todos, la Misión en Colombia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha producido esta serie de reflexiones sobre la migración, la niñez y la adolescencia, con el objeto de profundizar y enriquecer este conocimiento y así ayudar a mejorar las políticas y los procesos para la asistencia y protección de los NNA migrantes.

La serie está compuesta por cinco módulos que abordan:

1. Conceptos generales sobre migración y niñez: Un referente para la acción en la protección integral de niños, niñas y adolescentes
2. El marco legal para la protección integral de niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia
3. La protección integral de niños, niñas y adolescentes migrantes
4. La migración de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado
5. La migración irregular, escenario de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

Este quinto módulo da cuenta de los riesgos y vulneraciones de derechos a los que están expuestos los niños, las niñas y los adolescentes más cuando la migración es forzada y/o irregular y en contextos que someten a esta población al trabajo infantil y a la trata de personas, entre otros fenómenos.

Esperamos que los contenidos que presentamos sean de su utilidad y agradecemos especialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por la confianza depositada en la OIM y ratificamos el compromiso de la Organización de continuar fortaleciendo al gobierno colombiano en el desarrollo de acciones en favor de la población migrante y de seguir apoyando acciones orientadas a la construcción de la paz en el país.

Alejandro Guidi

Jefe de Misión

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Misión en Colombia

A. Introducción

Se considera que muchos proyectos migratorios traducen formas de mejoramiento personal; sin embargo, en ocasiones también encierran vulneración de derechos humanos. Especialmente, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes (NNA)¹ migrantes, surge un reto en la reorganización familiar y en la garantía plena de sus derechos, así como en la búsqueda de nuevas oportunidades y el alejamiento de situaciones de pobreza y violencia conexas con el fenómeno.

El impacto que sufren los NNA en la migración es infinito; la discriminación es la consecuencia principal que provoca el proceso migratorio en los NNA, sea por encontrarse en condición administrativa regular, irregular o simplemente por ser hijos de migrantes. Dicha diferenciación de los NNA como migrantes o no migrantes y dentro de esta categoría, en subcategorías como regularizados o no regularizados, conlleva la vulneración de derechos humanos básicos como el derecho a la educación, a la salud, a la vida misma y la dificultad de acceder a los derechos económicos, culturales y sociales, pese a que la Convención de Derechos del Niño y otros tratados internacionales reconozcan su protección, independiente de la regularización de su permanencia en el país o no. Cuando se hace forzosamente, es una forma de ruptura con diversos espacios: vida sana, ocio y la sustitución por nuevas dinámicas como abuso, trata, explotación, abandono escolar y trabajo infantil, los cuales es preciso abordar en aras de proteger integralmente a NNA y jóvenes.



1. A lo largo de este documento, se entiende como niño o niña las personas entre los 0 a los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad. En otras definiciones, como la Convención sobre los Derechos del Niño, "los niños" se puede referir a todas las personas menores de 18 años de edad.



1. Migración y trabajo infantil

Cuando se analiza la migración infantil por desplazamientos forzados impulsados por la violencia y la desigualdad, se hace necesario afrontar la incorporación de los NNA a redes de explotación laboral como condición de sobrevivencia individual y familiar. La movilidad transterritorial de los menores de edad en muchas ocasiones favorece la explotación laboral, la indefensión de NNA, y el abuso de sus derechos ante situaciones de riesgo físico, psicosocial y emocional que pueden enfrentar durante las distintas fases migratorias (expulsión, tránsito, asentamiento y retorno). Dicha explotación se ve asistida por el incumplimiento de disposiciones jurídicas vigentes o por carencia de políticas sociales integrales protectoras de NNA. Es preciso visibilizar el papel que juegan las diferentes instituciones (Estado, escuela, familia) para el restablecimiento de los derechos de los NNA trabajadores y evitar sus condiciones de exclusión, discriminación o marginación en las que viven o trabajan. Se trata de exponer formas para que los menores de 18 años no estén excluidos del pleno ejercicio de sus derechos, como la salud, la alimentación y la educación.

Es necesario visibilizar nuevas formas de trabajo infantil ligadas a la migración; asimismo, manifestar que la pobreza y la exclusión son las consecuencias de este fenómeno, y que unas y otras no tienen una orientación unidireccional, por lo que es preciso trabajar en ellas desde una perspectiva integral, tanto en prevención como en atención.

A menudo, el trabajo infantil no es percibido por quien lo sufre como un problema sino como una solución, pues forma parte de las estrategias familiares de subsistencia.

Debe ser abordado más allá de lo normativo pues está ligado a la economía informal y, como tal, debe contemplarse desde la política social, trascendiendo el ámbito laboral para instalarse en el campo de la integralidad de los derechos humanos de los NNA. Los acercamientos a las políticas deben hacerse contemplando enfoques culturales, sociales y jurídicos respecto a los desafíos que enfrenta la población en los diferentes escenarios migratorios. De ahí que sea preciso evaluar redes sociales, instituciones, procesos de migración (temporal, permanente, circular) o coyunturas como fenómenos naturales, crisis económicas o desempleo.

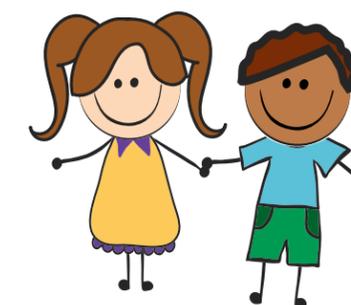
El trabajo infantil ligado a la migración tiene muchas caras: servicio doméstico, trabajo agrícola, comercio, acarreo de mercancías, mendicidad, delincuencia, prostitución. Es necesario incidir desde la corresponsabilidad para que estas prácticas no sean la regla sino la excepción.

El trabajo infantil es entendido como toda actividad física o mental remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas menores de 18 años de edad². Se define como aquel realizado por un NNA que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate, según determine la legislación nacional o las normas internacionalmente aceptadas y que por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño; o aquel que se ajuste a la definición trabajo peligroso, o aquel que se incluya dentro de las peores formas de trabajo infantil.³

2. Primer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador, 1996.

3. Ministerio de la Protección Social, Resolución 1677 de 2008, mayo 20 de 2008.

B. Escenarios frecuentes de vulneración de derechos: trabajo infantil y trata de NNA



1.1 Apuntes generales sobre el trabajo infantil⁴

Características	<ul style="list-style-type: none"> » Se da a más temprana edad en el campo que en la ciudad. » El 80% de los NNA trabaja en la economía informal. » El 10% se ocupa en sectores más organizados. » El trabajo les impide ir a la escuela o les limita el rendimiento escolar. » Tres de cada cuatro NNA trabajadores abandonan los estudios.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> » Jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos por las legislaciones nacionales para un trabajador adulto. » Ingresos inferiores: el 90% de los NNA trabajadores entre los 10 y 14 años perciben una remuneración igual o menor que el salario mínimo, es decir, alrededor de un 20% menos de lo que gana un adulto con siete años de escolaridad, incluso salarios inferiores, o se les paga en especie. » Derechos laborales inexistentes y en empleos precarios.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> » Violencia intrafamiliar » Patrones culturales » Permisividad social » Falta de oportunidades » Falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación » Lagunas y contradicciones normativas
Consecuencias sociales y morales	<ul style="list-style-type: none"> » Profundiza la desigualdad. » Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia. » Acelerado proceso de maduración. » Impide o limita el adecuado proceso educativo. » Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil. » Pérdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas.
Consecuencias físicas y psíquicas	<ul style="list-style-type: none"> » Enfermedades crónicas » Dependencia de fármacos » Retraso en el crecimiento » Agotamiento físico » Abusos físicos y psíquicos » Picaduras de insectos y animales ponzoñosos » Infecciones a causa de químicos » Heridas, quemaduras y amputaciones » Dolores en las articulaciones y deformaciones óseas
Consecuencias económicas	<ul style="list-style-type: none"> » La pérdida promedio de dos años de escolaridad a largo plazo significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta. » Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional. » La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad. » Incidencia negativa en el PIB.

1.2 Normatividad internacional y nacional: NNA migrantes y trabajo infantil

Como sucede con los migrantes en general, no hay ninguna legislación internacional o regional cuyo marco de aplicación universal integre la protección integral de los NNA migrantes. Sin embargo, son importantes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Derechos Humanos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), las normas sobre el bienestar infantil en general y la protección contra la explotación y otros instrumentos internacionales.

Igualmente, las medidas de protección dentro de la Convención de los Derechos del Niño (CRC), los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo infantil, el Protocolo de las Naciones Unidas sobre Trata de Personas y diversas normativas regionales también son oportunas a la hora de conocer la protección de NNA. Especial referencia merece la CRC (por su sigla en inglés), como instrumento principal frente a la amenaza de la vulneración de sus derechos y la responsabilidad de los Estados en el restablecimiento inmediato de estos, protegiéndolos independiente de su nacionalidad o estatus migratorio.

Las obligaciones de los Estados incluyen, entre otras cosas, la garantía del derecho a una nacionalidad, a la integridad física, a la salud, a una buena nutrición y educación, a estar libre de discriminación, explotación y abuso.



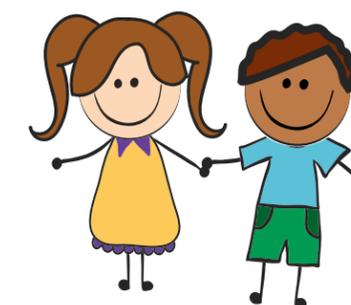
4. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, disponible en: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=156>.

A continuación se presenta una relación de la normatividad más relevante en materia de trabajo infantil y su vínculo con migración:

Instrumento	Síntesis
Convenio 138 sobre edad mínima (1973) de la OIT	Se expide en Colombia la Ley 515 de 1999 (agosto 4), "por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la 58 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1973.
Decreto 859 de 1995,	"Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador".
Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil PFTI de la OIT	Colombia expide la Ley 704 de 2001 de noviembre 21, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación", adoptado por la 87 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 1999.
Resolución 4448 de 2005	Sobre trabajos prohibidos: esta norma identifica una serie de actividades en las que "...ningún niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, podrá trabajar". "Todas las demás actividades están prohibidas. Los adolescentes de 15 a 17 años tienen derecho de trabajar pero requieren la autorización del inspector de trabajo o en su defecto del ente territorial local. No pueden trabajar más de seis horas diurnas diarias (el trabajo nocturno está prohibido) y 30 horas semanales. Cabe anotar que la legislación colombiana otorga un régimen especial a los adolescentes indígenas: las autoridades tradicionales de la comunidad son las que autorizan el trabajo, basándose en sus usos y costumbres. Los menores de 17 a 18 años pueden ejercer libremente su actividad siempre y cuando no trabajen más de ocho horas diarias y 40 horas semanales. En todos los casos, los menores de edad no pueden ejercer ninguna actividad que sea parte de las peores formas de trabajo infantil".
Ley 1098 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia, artículo 35: "La edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años. Para trabajar, los adolescentes entre 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el inspector del trabajo, o en su defecto, por el ente territorial local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código". "Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral". "Excepcionalmente, los niños, niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la inspección del trabajo, o en su defecto del ente territorial local para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso, el permiso excederá las 14 horas semanales".



Instrumento	Síntesis
La Constitución Política de Colombia.	Artículo 25: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". Artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". Artículo 53: "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: (...) protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad".
Código Sustantivo del Trabajo	Artículo 171: "Edad mínima. 1. Los menores de 14 años no pueden trabajar en empresas industriales ni agrícolas si su labor en ellas les impide asistir a la escuela. 2. Los menores de 18 años no pueden trabajar de noche, salvo en empresas no industriales y en el servicio doméstico y siempre que el trabajo no sea peligroso para su salud o moralidad. 3. Los menores de 18 años no pueden trabajar de pañoleros o fogoneros en los buques de transporte marítimo". Artículo 242: "Trabajos prohibidos para menores de 18 años y para mujeres: 2. Trabajos de pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, de sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Trabajos subterráneos de las minas y, en general, labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos".



1.3 Situación actual de trabajo infantil

En el trimestre octubre–diciembre de 2013⁵, la tasa de trabajo infantil en el total nacional fue 9,7% inferior en 0,5 puntos porcentuales frente a la tasa reportada en el mismo periodo de 2012 (10,2%). Ahora bien, por clasificación de sexo para hombres fue 12,5% y para mujeres 6,6%; en cuanto al ciclo vital para la población de 5 a 14 años fue 5,6% y para la de 15 a 17 años fue 23,1%, y respecto a la rama de actividades que concentraron el mayor número NNA trabajadores fueron comercio, hoteles y restaurantes (34,6%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (34,3%) y por oficios del hogar (14,8%).

Características de la población de 5 a 7 años 2012-2013				
	Octubre-diciembre		Variación	
	2012	2013	Absoluta	%
Población total				
Población de 5 a 17 años	45.449	45.970	521	1,1
	11.332	11.249	-83	-0,7
Dominio geográfico				
Cabeceras	8256	8134	-123	-1,5
Resto	3116	3.116	40	1,3
Rangos de edad				
Población de 5 a 14 años	8672	8627	-45	-0,5
Población de 15 a 17 años	2660	2623	-38	-1,4
Sexo				
Hombres	5906	5871	-35	-0,6
Mujeres	5426	5378	-47	-0,9
Asistencia escolar				
Asiste	10060	10.117	58	0,6
No asiste	1272	1132	-140	-11,0

Fuente: DANE – Módulo de trabajo infantil – GEIH

Nota: Resultados en miles. Por efecto de redondeo en miles los totales pueden diferir ligeramente.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

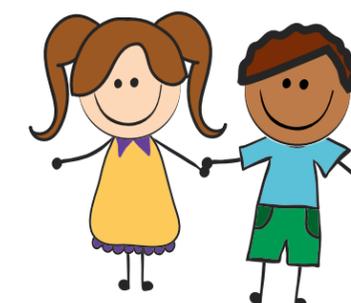


5. Tomado de http://www.DANE.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trab_inf_2013.pdf.

Módulo de trabajo infantil		
Porcentaje de población de 5 a 17 años, tasa de trabajo infantil (TTI) y tasa de trabajo infantil ampliada (TTIA)		
Población total, población de 5 a 17 años, población de 5 a 17 años que trabaja y población de 5 a 17 años que realiza oficios del hogar por 15 horas o más (en miles)		
Total nacional, cabeceras y resto		
TOTAL NACIONAL		
Concepto	IV - 2012	IV - 2013
% población de 5 a 17 años	24,9	24,5
TTI	10,2	9,7
TTIA	15,8	14,8
Población total	45.449	45.970
Población de 5 a 17 años	11.332	11.249
Población de 5 a 17 años que trabaja	1160	1091
Población que realiza oficios del hogar por 15 horas o más	635	579
TOTAL CABECERAS		

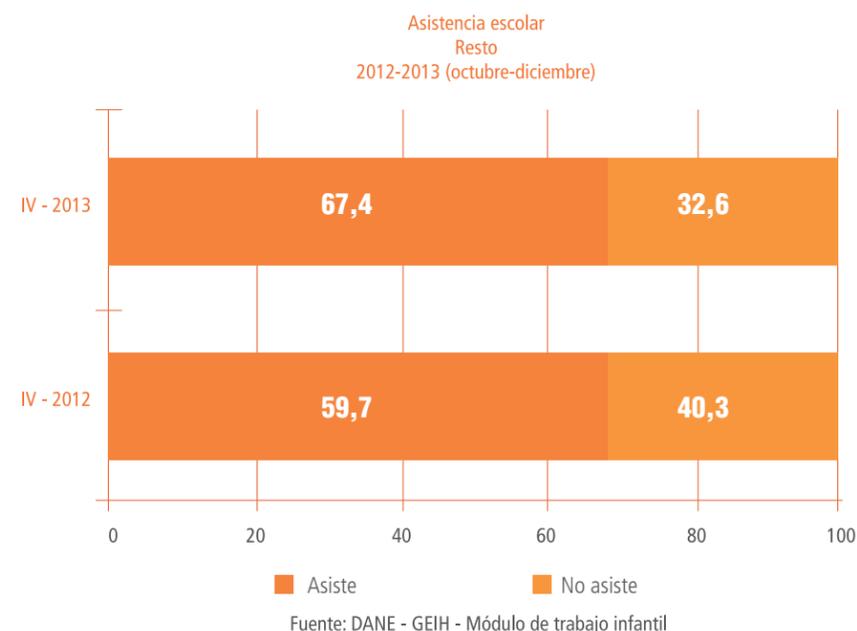
Concepto	IV - 2012	IV - 2013
% población de 5 a 17 años	23,7	23,1
TTI	7,7	7,4
TTIA	12,7	11,7
Población total	34.795	35.271
Población de 5 a 17 años	8256	8134
Población de 5 a 17 años que trabaja	638	599
Población que realiza oficios del hogar por 15 horas o más	412	353
TOTAL RESTO		
Concepto	IV - 2012	IV - 2013
% población de 5 a 17 años	28,9	29,1
TTI	17	15,8
TTIA	24,2	23
Población total	10.654	10.699
Población de 5 a 17 años	3076	3116
Población de 5 a 17 años que trabaja	522	492
Población que realiza oficios del hogar por 15 horas o más	222	226

Fuente: DANE (2012)



A pesar de que existen diversos estudios sobre trabajo infantil, desplazamiento forzado y migraciones internacionales en Colombia, pocos aluden a la relación existente entre trabajo infantil y flujos migratorios. No obstante, cabría mencionar una investigación realizada por Aesco (2007) en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, donde se consignan las consecuencias psicoafectivas en NNA que quedan a cargo de otras personas por la migración de sus padres. Entre otros efectos, cabe resaltar un mayor grado de deserción escolar, enfrentamiento con las figuras de autoridad, como la persona a cargo o el maestro de la escuela, e incluso problemas asociados a las drogas y a la ingesta de sustancias psicoactivas. Este estudio se limita a mencionar las consecuencias para los NNA sin tener en cuenta aquellas relacionadas con el trabajo infantil. En cambio, una investigación de Codhes titulada “Esta guerra no es nuestra. Niños y desplazamiento forzado en Colombia” destaca que los hijos de familias desplazadas deben apoyar económicamente la subsistencia de su hogar. Este estudio muestra un panorama general del desplazamiento de NNA en Colombia y examina sus implicaciones socioeconómicas y de derechos humanos.

Gráfico 1: Tasa de asistencia y no asistencia escolar



La relación entre desplazamiento interno y trabajo infantil se puede analizar de dos maneras. De un lado, la migración puede ser una consecuencia de que los NNA necesiten trabajar para mejorar sus condiciones de vida. En Colombia es muy común que las niñas del campo vayan a trabajar como empleadas domésticas de familias que viven en la ciudad. Cuando las niñas tienen oportunidad de ir a la escuela, este proceso puede ser un factor de ascenso social benéfico en términos de capital humano. Pero en muchos casos, ellas tienen que trabajar, perdiendo el acceso a la educación. En ocasiones, el servicio doméstico es en realidad sinónimo de explotación laboral. Por otro lado, la migración puede ser causa directa del trabajo infantil, cuando aumenta la vulnerabilidad económica y social de los NNA migrantes (viajen solos o acompañados), lo que los obliga a trabajar para apoyar sus subsistencia y la de sus familias.



Las principales razones por las que la población de 5 a 17 años trabajó en el total nacional estuvieron enmarcadas en el hecho de que les gusta trabajar para tener su propio dinero (34%) y porque debe participar en la actividad económica de la familia (34,9%). Para el resto, las principales razones fueron porque debe ayudar con los gastos de la casa (12,4%) y porque el trabajo los forma (11,5%).

Gráfico 2: Distribución porcentual de la población de 5 a 17 años que trabaja, según razón principal por la que lo hace

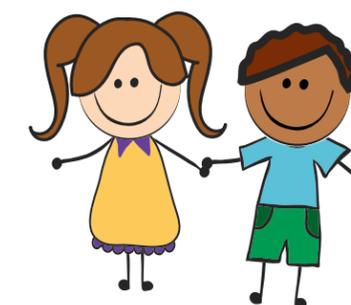


Fuente: DANE-GEIH Módulo de trabajo infantil

Las consultas a representantes de diversas instituciones colombianas permiten afirmar que la mayoría de los adolescentes y jóvenes desplazados que trabajan se encuentra en la venta callejera y la construcción en el caso de los niños, y en el servicio doméstico y la explotación sexual, en el caso de las niñas. En cierta medida, el trabajo infantil de estos jóvenes se asimila a la trata de personas porque reúne dos de sus principales características: desplazamiento y explotación.

Aunque no todos los adolescentes y jóvenes involucrados en el narcotráfico y el conflicto armado son desplazados, estos dos fenómenos se relacionan con la problemática de la migración y del trabajo infantil por cuatro razones principales: 1) porque la vinculación de NNA a los conflictos armados es considerada por el Convenio 182 de la OIT como una de las peores formas de trabajo infantil; 2) porque los narcotraficantes y los grupos armados aprovechan la situación de vulnerabilidad de los adolescentes desplazados para reclutarlos; 3) porque la vinculación de menores de edad al narcotráfico, y sobre todo a grupos armados se traduce en muchos casos en una migración forzosa para los reclutados; 4) porque la desvinculación de los niños combatientes lleva en la mayoría de los casos a una nueva migración, esta vez hacia la ciudad en busca de oportunidades laborales y económicas.

La migración económica transfronteriza es frecuente, en particular en el sector agrícola. Se han detectado casos de NNA colombianos que trabajan en actividades agrícolas (legales) en parcelas o fincas brasileñas, ecuatorianas o venezolanas de la frontera con Colombia. Igualmente, existen muchos casos de niños, colombianos o ecuatorianos, que trabajan como “raspachines” en las plantaciones de coca de la frontera colombo-ecuatoriana. Por su parte,



los grupos armados al margen de la ley recurren a operaciones de reclutamiento forzoso en la frontera con Venezuela, llevándose para la guerra NNA indígenas principalmente.

Las poblaciones indígenas son particularmente vulnerables frente al tema de la explotación infantil. Cabe señalar el caso de niños indígenas ecuatorianos que han pasado por redes de tráfico de migrantes, al tener que cruzar clandestinamente la frontera entre Tulcán e Ipiales para entrar a Colombia, para luego convertirse en víctimas de explotación laboral. En la mayoría de los casos, se les utiliza para mendigar en las calles de las grandes ciudades colombianas o para trabajar como vendedores en los mercados artesanales, en particular en Bogotá y Bucaramanga.

De manera general, la migración transfronteriza está relacionada con las peores formas de trabajo infantil. El Ministerio de Trabajo ecuatoriano ha señalado la presencia de jóvenes colombianos que trabajan en la región de Ambato, Ecuador, en talleres de producción de *jeans*, tiñéndolos con productos químicos nocivos para la salud. Por otra parte, la "prostitución transfronteriza" es un fenómeno que cobra importancia, en particular en el sector petrolero; niñas colombianas de otras zonas del país (en primer lugar del Eje Cafetero), pero también brasileñas y ecuatorianas se desplazan para trabajar sexualmente en los campos petroleros colombianos, donde viven y laboran una gran mayoría de hombres.

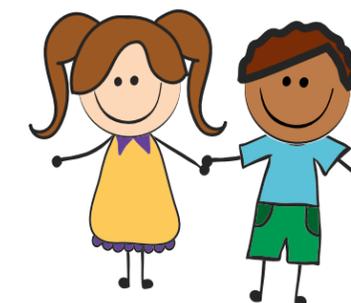
Con respecto a la migración de los menores de edad, cabe destacar el caso de colombianos que solicitan refugio en los países fronterizos, es decir, Brasil, Ecuador, Panamá y Venezuela. La solicitud de refugio es un proceso largo, que puede tardar varios años. Mientras tanto, la ayuda que reciben las familias desplazadas es casi inexistente. Por tanto, deben buscar medios de subsistencia económica. El caso de Ecuador es particularmente interesante, ya que se trata a la vez un país de fuerte emigración (esencialmente hacia Estados Unidos y España) y de inmigración (de procedencia peruana y sobre todo colombiana). La emigración masiva de trabajadores ecuatorianos en las últimas décadas ha generado un fenómeno de abandono del campo y una necesidad creciente de mano de obra agrícola. La llegada de refugiados colombianos suple esta insuficiencia, y varios agricultores ecuatorianos han decidido recibir bajo su techo a una familia colombiana a cambio de su contribución en las actividades de la finca. Este tipo de transacción implica que los NNA participen en las actividades agrícolas y dejen de lado su educación. En muchos otros casos, los niños colombianos deben quedarse en las calles para pedir limosna durante todo el día. Muchos de ellos provienen del campo y se ven obligados a esta actividad para sufragar sus gastos.

La migración internacional de NNA colombianos se distingue de la transfronteriza en cuanto supone un verdadero traspaso de fronteras y requiere un nivel de preparación mayor. Un primer caso es el de los menores de edad que migran con sus padres u otro miembro de la familia, por ejemplo, un hermano mayor, un primo o un tío. Se tiene la concepción que la migración traduce en un mejoramiento de la situación escolar, puesto que en la mayoría de países de destino elegidos por los colombianos la educación es gratuita. De hecho, uno de los motivos que suelen invocar los migrantes colombianos es la posibilidad de ofrecer mejores oportunidades educativas a sus hijos. No obstante, en algunos casos, los NNA deben contribuir a la subsistencia económica de la familia en el país de llegada, bien sea participando en un negocio familiar o ejerciendo un empleo informal, por ejemplo, como ha sucedido en España, haciendo el aseo en un bar o en un restaurante. El resultado es que estos NNA dejan de ir a la escuela para desempeñar estas nuevas funciones. Paradójicamente, la migración puede deteriorar la situación escolar de los NNA migrantes, ya que muchos de los que estudiaban cuando vivían en Colombia ahora tienen que trabajar para ayudar a la subsistencia del núcleo familiar.



Cabe anotar que en la realidad, la diferenciación entre desplazados políticos y migrantes económicos no es siempre tan obvia. El conflicto armado prospera en las zonas más pobres –y posteriormente en las más vulnerables del país,– ya que en estas áreas la presencia del Estado es menor y la población se encuentra bajo el dominio de los diferentes grupos armados que ocupan el territorio. Asimismo, las zonas de conflicto son aquellas que ostentan las peores condiciones económicas, puesto que los problemas de seguridad implican una menor inversión, un menor crecimiento económico y un mayor desempleo. Por ende, los desplazados que llegan a las grandes ciudades son las víctimas de la suma de tales factores políticos y económicos. Sin embargo, solo obtienen el estatus de desplazados quienes comprueban que vienen de un área en conflicto y que no tuvieron otro remedio diferente al de abandonar todo lo que tenían. Estos desplazados se benefician de la ayuda del Estado. En cambio, los desplazados "económicos", es decir, aquellos que migran por las condiciones laborales, no disponen de ningún tipo de ayuda oficial, lo que incrementa su grado de vulnerabilidad.

Por último, cabe señalar el caso específico de Buenaventura, en la costa pacífica colombiana, donde la migración internacional se ha convertido en uno de los principales "proyectos de vida" de sus habitantes jóvenes, dispuestos a arriesgarlo todo para lanzarse a la aventura de la migración clandestina, como "polizones" en los barcos de paso hacia tierras desconocidas pero llenas de promesas de enriquecimiento fácil. Este fenómeno obedece a las difíciles condiciones de vida de la región Pacífica, azotada por la violencia, la crisis económica y la debilidad institucional del Estado colombiano. Al mismo tiempo, la migración de NNA es una pérdida de capital humano importante para el futuro de la región, lo que los lleva a condiciones de vida muy precarias, en primer lugar, porque algunos nunca llegan a su destino y mueren en el intento; en segundo lugar, porque la realidad de los países receptores es muy diferente de la que imaginan y deben contribuir en tareas difíciles y mal remuneradas, lo que dificulta su acceso en la escala socioeconómica.



2. Trata de NNA y migración

Los NNA migrantes, solos o con sus familias, están expuestos a todo tipo de vulneraciones de sus derechos. Existe una que preocupa particularmente a las familias, los Estados y las instituciones: la trata es un flagelo que también viven NNA desplazados por la violencia o el conflicto armado. El artículo 3 del Protocolo de Palermo la define como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (...)”.

Particularmente, los NNA son víctimas de un sistema silencioso, que en ocasiones y en virtud de episodios de conflicto armado, impactos, fenómenos naturales o violencia permite que sean comprados, vendidos y transportados como “productos” fuera del amparo de sus hogares, sus cuidadores o familias. Bajo esta situación les es negado el derecho a la educación, la salud, la alimentación y la protección integral de sus derechos. Comúnmente no es considerada con la misma seriedad la trata interna que la transnacional; una y otra menoscaban las posibilidades de desarrollo de NNA. La diferencia es que una se realiza dentro de las fronteras del propio país y la otra se ejecuta fuera de estas. Se deben articular esfuerzos para prevenir, reprimir y sancionar esta situación, evitando que las víctimas queden expuestas a situaciones de explotación o criminalización de su condición de víctimas.

Los NNA que sufren la trata pueden ser sometidos a diversas situaciones de explotación: mendicidad, explotación laboral, circunscripción militar, trabajo doméstico, explotación sexual, matrimonio, adopción irregular, explotación en deportes y donación de órganos. De ahí que sea preciso entender que la trata no es únicamente en el ámbito sexual sino que abarca diversas esferas.

Los NNA sometidos a la trata sufren impactos emocionales, físicos, psicosociales, que impiden que tengan una infancia saludable y una vida productiva. Experimentan violencia en todas las fases del ciclo de trata; son dominados y abusados bien por los perpetradores, proxenetas, tratantes, empleadores o clientes de estas actividades.

Existen diversos factores que hacen vulnerables ante este fenómeno a los menores de 18 años, entre ellos, la pobreza, la inequidad hacia niñas, el hecho de que se encuentren desamparados, que falte registro de nacimiento, que haya baja tasa de matrícula escolar, que haya desastres humanitarios o conflicto armado, que existan tradiciones o valores culturales o una demanda de explotación sexual o mano de obra barata.

Para evitar o aminorar las consecuencias de la trata de NNA, es fundamental construir un entorno de protección, con elementos interconectados que prevengan que NNA afronten situaciones de abuso, explotación, violencia para contribuir a su salud, su bienestar y, sobre todo, su supervivencia en condiciones de dignidad y protección. Dicha protección debería empezar en la familia, como núcleo principal en el que se desenvuelven los NNA. Sin embargo, es una responsabilidad compartida entre Estados, instituciones, escuelas, profesores, líderes comunales o barriales para trabajar unidos con el fin de que los NNA vivan seguros.



Es preciso articular el compromiso gubernamental con la protección de los derechos, crear escenarios para el debate público y la sensibilización frente a la temática, así como ser más rigurosos en la aplicación de la legislación, desarrollar capacidades de las familias y las comunidades, fomentar la participación de los NNA, monitorear y denunciar los casos, así como establecer servicios sociales de reintegración y recuperación.

La Organización Internacional para las Migraciones en su investigación “Dimensiones de la trata de personas en Colombia” señala que en Colombia, gracias a la adopción de instrumentos internacionales, del Estado colombiano y su consecuente desarrollo legislativo, así como la labor decidida de entidades estatales y organizaciones nacionales e internacionales los imaginarios y asociaciones erróneas alrededor de la trata de personas se han empezado a cuestionar y modificar. En el país, hasta comienzos de 2000, aún existían varios mitos sobre el delito de trata de personas. La gran mayoría de medios de comunicación, instituciones del Estado y opinión pública asociaban trata de personas con trata de blancas, como si mujeres de otras etnias, niños, niñas y hombres no pudieran ser víctimas también de este delito, o la circunscribían única y exclusivamente a la modalidad de explotación sexual, a pesar de existir una amplia gama de tipos de trata como el trabajo forzado, el reclutamiento ilegal y la servidumbre, entre otras”.

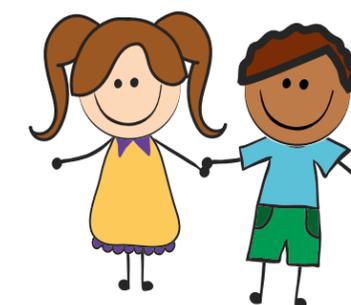
ALGUNOS TIPOS DE TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA			
Explotación sexual	Trabajo forzoso	Situación de violencia	Servidumbre
» Prostitución forzada de adultos	» Servicio doméstico	» Reclutamiento forzado	» Mendicidad
» Explotación sexual comercial infantil	» Agricultura		» Matrimonio servil
» Prostitución	» Minas		
» Pornografía	» Fábricas		
» Turismo sexual			

Fuente: Análisis elaborado por el Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración a las Víctimas de Trata de Personas en Colombia de la OIM

La trata de personas es un delito transnacional y una de las peores violaciones de los derechos humanos. Está considerada como la forma de esclavitud moderna y el tercer negocio ilícito de mayores dividendos después del tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas.⁶

Para considerar un acto dentro de la modalidad de trata, se deben tener los siguientes elementos constitutivos: la movilización o el traslado de un individuo –mujer, hombre, niño y niña– fuera de su entorno social; los medios, o los métodos por los cuales una persona es limitada o privada de la libertad, a través del uso de la fuerza, la amenaza, la servidumbre por deudas, el fraude y la coacción, entre otros, los fines de explotación.

6. Las Naciones Unidas han declarado a la trata de personas como una forma moderna de esclavitud. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights Fact, junio, 1991. Sheet No. 14, “Contemporary Forms of Slavery”. en: <http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/fs14.htm>.





El Estado colombiano, a través de la Ley 1098 de 2006, mediante la que se establece el Código de Infancia y Adolescencia, señala en su artículo 20 el derecho de Protección de los NNA, mencionando que se deben proteger ante “el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre”.

Desde 1996, el gobierno colombiano constituyó un primer comité interinstitucional para la lucha contra el tráfico de mujeres, niñas y niños, mediante el Decreto 1974 de 1996, que agrupó a varios ministerios, entre ellos el Ministerio de Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Protección Social y Ministerio de Educación, y a la totalidad de las entidades con funciones legales relacionadas con la persecución del delito o la atención a las víctimas del mismo.

El Estado colombiano expidió la Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta. Además, la presente ley hace más grave la situación para las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, modificando el artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004.

El *Informe mundial sobre la trata de personas 2012* publicado diciembre del 2012 por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) revela que el 27% del total de víctimas de la trata de seres humanos detectado oficialmente a nivel mundial entre 2007 y 2010 son NNA, un 7% más que en el periodo de 2003-2006.

El número de niñas víctimas de trata detectadas aumentó en el periodo 2007-2010 y se constituyeron entre el 15% y el 20% del total. En el mismo periodo, el número de hombres víctimas de trata permaneció estable o aumentó ligeramente, entre el 15% y el 18%. El número de niños víctimas de trata fue relativamente estable en el periodo examinado, ya que constituyeron entre el 8% y el 10% del total.

Tanto el DAS/Interpol como la OIM coinciden en que el mayor número de víctimas de trata, con fines de explotación sexual proviene del Eje Cafetero. Risaralda ocupa el primer puesto, seguido por Caldas y Quindío. Para la OIM, el 31% y para el DAS el 55,5% de víctimas provienen de esta zona. En segundo lugar está el Valle del Cauca, departamento del cual provienen, según la OIM, el 24% y según el DAS/Interpol, el 24,8% de las víctimas.



La policía nacional aporta información en relación con la identificación de ciudades que generan mayor número de víctimas de acuerdo con las organizaciones desarticuladas, así: Cali, Medellín, Pereira, Palmira, Bogotá, Buenaventura, Barraquilla y Guaviare. En la categoría de otros se incluye un 18%, conformado por Medellín, Ibagué, Bogotá, Neiva, La Guajira y Popayán. La OIM, por su parte, incluye los siguientes departamentos: Córdoba, Meta, Atlántico, Boyacá, Cesar, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander y Tolima.

Uno de los temas acerca del cual más se ha especulado es el de los países de destino. El documento de la OIM, “Dimensiones de la trata de personas en Colombia”, a partir de las bases de datos de la policía, DAS/Interpol y la OIM, establece ciertas coincidencias; Japón y España son los principales países de destino de víctimas colombianas de trata. Esta investigación señala que según el DAS/Interpol, de 40 operativos, 19 tuvieron lugar en Japón –lo que equivale al 46% del total de las 121 víctimas registradas. Para la OIM, el 65% de las víctimas colombianas llega a Japón, y el 8%, a España. En las 40 operaciones realizadas por la policía, entre 2002-2004, Japón, España y Panamá también fueron los principales países de destino. Sin embargo, al estudiar los principales lugares de destino sugiere la investigación que es preciso considerar diversos factores, por ejemplo, una posible mejor respuesta institucional. Tanto el DAS/Interpol como la OIM, toman como origen el lugar en el que la víctima estaba siendo explotada. Las tres instituciones coinciden en que Panamá y Ecuador se están convirtiendo paulatinamente en lugares de destino, aunque con porcentajes diferentes.

En relación con la explotación sexual comercial de NNA (ESCNA), la Declaración y Agenda para la Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil realizada en Estocolmo en 1996 proporciona la siguiente definición: “La explotación sexual comercial de la niñez es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual del adulto y remuneración en dinero o en especie, para el NNA o para una tercera persona, o personas. El niño (a) es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra esta, equivale al trabajo forzado y es una forma contemporánea de esclavitud”.

Existen cinco formas principales e interrelacionadas de explotación sexual comercial de NNA: trata de NNA con fines sexuales, intercambios sexuales remunerados, pornografía, turismo sexual y casamientos tempranos con NNA. En el contexto colombiano, aparece como una modalidad particular la utilización sexual de NNA por los actores armados. La Corte Penal Internacional incluyó en su Estatuto de Roma, aprobado en 1998, dentro de su margen de competencia y en el apartado de crímenes de lesa humanidad “la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazos forzados esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable”.⁷

7. Carlos Iván García Suárez. Abordajes de las subjetividades en los registros materiales de las políticas públicas nacionales contra la explotación sexual comercial de NNA, en Costa Rica, Colombia y Brasil. 2010.



Gráfico 3. Número de delitos sexuales relacionados con la Explotación Sexual Comercial de NNA, registrados en el país durante el periodo 2003-2013, según delito



Fuente: Policía Nacional - Dirección de investigación Criminal e Interpol
Procesado: Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH

En su investigación, Carlos Suárez (2010) también consigna la modalidad de pornografía infantil, señalando que las autoridades han capturado en los últimos años varios sujetos extranjeros que habían tomado a Colombia como base de producción o de distribución internacional de materiales pornográficos. Asimismo, en algunas de las principales ciudades colombianas también es posible obtener en videotiendas o incluso en las calles, videos y fotografías sexuales de NNA. También existen algunos cibercafés en los que es posible tener intercambios sexuales con las víctimas, y se han documentado casos de NNA contactados a través de la red para ser vinculados en redes de trata con fines sexuales.



Aunque parte de la ESCNNA⁸ ocurre en la clandestinidad, también se visibiliza en calles, playas y establecimientos públicos. Testimonios de autoridades locales y de ONG, que combaten el fenómeno, indican que con frecuencia en toda la gama de los gremios hoteleros y turísticos, taxistas y vendedores ambulantes conforman redes formales e informales que sirven de intermediarias en el problema (Suárez, 2010).

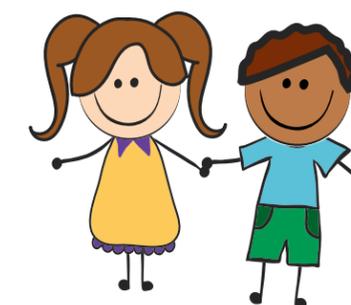
Cartagena es el caso más evidente, pero no el único de cómo infortunadamente la potenciación económica del turismo va acompañada del crecimiento de la explotación sexual infantil. Por ejemplo, en los últimos años, en la parte de la región Andina conocida como el Eje Cafetero, que integra los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, se ha aumentado de manera significativa en servicios y afluencia turística, a la par que se ha reportado mediante informes periodísticos y de autoridades locales de un preocupante crecimiento del fenómeno de los servicios sexuales a turistas (Suárez, 2010). Quindío, que hoy se proyecta como el segundo destino turístico del país, fue uno de los escenarios escogidos, junto con los departamentos también andinos de Cundinamarca y Valle del Cauca para establecer una línea de base sobre la problemática (Fundación Esperanza, 2006). En el estudio se resalta la gravedad de la situación en el municipio vallecaucano de Cartago, debido a su asociación con la operación de carteles del narcotráfico.

El fenómeno de más amplio reconocimiento es el que se denomina “pasar mercado” y que consiste en el transporte de mujeres adolescentes y adultas, que son llevadas para su utilización sexual a municipios aledaños del Valle del Cauca o de los departamentos del Eje Cafetero, que las trasladan el día viernes y las devuelven a Cartago el día domingo por la tarde (Suárez, 2010).

Un contexto determinante de la ESCNNA en el país es el conflicto armado interno que completa casi medio siglo y que enfrenta a las fuerzas armadas estatales, grupos guerrilleros y grupos paramilitares. Diversas organizaciones de mujeres y de derechos humanos han visibilizado en los últimos años la violencia sexual cometida contra niñas y adolescentes mujeres como trofeo de guerra, y en diversas regiones existe evidencia de la utilización sexual, a veces evidenciada en esclavitud por actores armados. Esto ha llevado a que “la utilización sexual de NNA por los distintos grupos armados ilegales” se haya incluido como una modalidad específica en el **Plan Nacional de Explotación Sexual Comercial de NNA** (ICBF, 2006).

Una investigación promovida por varias ONG (Fundación Restrepo Barco y otros, 2006) denuncia que los grupos armados ilegales ejercen control directo sobre la ESCNNA en por lo menos 11 ciudades del país. Actúan como clientes asiduos en asentamientos marginales o de desplazados, o como proxenetes exigiendo el pago de “impuestos” o “vacunas” para permitir a NNA su ubicación o desplazamiento en algunas zonas de las ciudades.

8. “Consiste en la utilización del cuerpo de un niño o niña o de su representación con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para el niño(a) o para otra persona. El niño(a) es tratado como objeto sexual y mercancía. Es una forma de trato inhumano, cruel y degradante y, por lo tanto, asimilable a la tortura” (Fundación Renacer).



La ESCNNA, como se ha definido anteriormente, es un trato inhumano, cruel y degradante que atenta contra la dignidad, la libertad y la seguridad de NNA; es decir, contra los derechos humanos inherentes a toda persona, “sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Los NNA son sujetos de especial protección, reconocidos por el bloque de constitucionalidad que promulga su interés superior, la prevalencia de sus derechos y su acceso a la protección de la familia, la sociedad y el Estado.

Dentro de estos derechos específicos, se encuentra establecido que deberán ser protegidos, entre otras cosas, de “la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad” (artículo. 20, Ley 1098 de 2006).

Según la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los Estados han de adoptar medidas para proteger a NNA contra toda clase de perjuicio físico o mental, trato negligente, explotación, incluida la violencia sexual. De esta manera se deben diseñar medidas que impidan: “a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos” (artículo 34).

En este sentido, recibir información, ser educados acerca de los derechos sexuales y reproductivos es también una forma de prevenir y detectar situaciones que afecten negativamente el desarrollo físico, psicológico, sexual y afectivo de NNA.

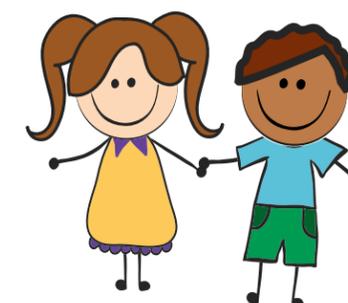
Es importante resaltar que con los derechos sexuales y reproductivos, descritos por el Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual (2010), se deben tener en cuenta ciertos principios generales entre los que se encuentran los derechos de NNA y su protección especial, que son diferentes de los derechos establecidos para los adultos.

El documento de la situación de explotación sexual comercial en Colombia caracteriza este fenómeno en los NNA desde 2011 hasta septiembre de 2013, de acuerdo con cifras del ICBF y trae a colación los casos que ingresan al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Pard) por motivo de explotación sexual comercial en los cuales se inició una acción administrativa o de otra naturaleza, con 2135 entre 2011 y el 30 de septiembre del 2013. Esto representa el 1,94% del total de casos que ingresan al Pard. Durante este periodo se presentó un notable crecimiento de ingresos al Pard por el delito de explotación sexual comercial en NNA. El crecimiento porcentual más alto se dio entre 2011 y 2012, con 921,7%; sin embargo, entre el año 2012 y 30 de septiembre del 2013 se dio un decrecimiento del 47,8%.

Es importante aclarar que esta variación significativa en las cifras entre los años 2011 y 2012, al igual que en todos los análisis estadísticos del diagnóstico, se debe a un cambio conceptual en el modo de registrar lo referente a las diferentes modalidades de la ESCNNA, dando alcance a los acuerdos internacionales y obligaciones legales y jurídicas nacionales, lo que permite mayor claridad sobre el fenómeno de acuerdo con los ingresos al Pard del ICBF. Del mismo modo, existe un decrecimiento parcial considerable de 2012 a 2013, debido a que el análisis solo contempla los tres primeros trimestres transcurridos del año 2013, mientras que para los años 2011 y 2012, se incluyen los cuatro trimestres.

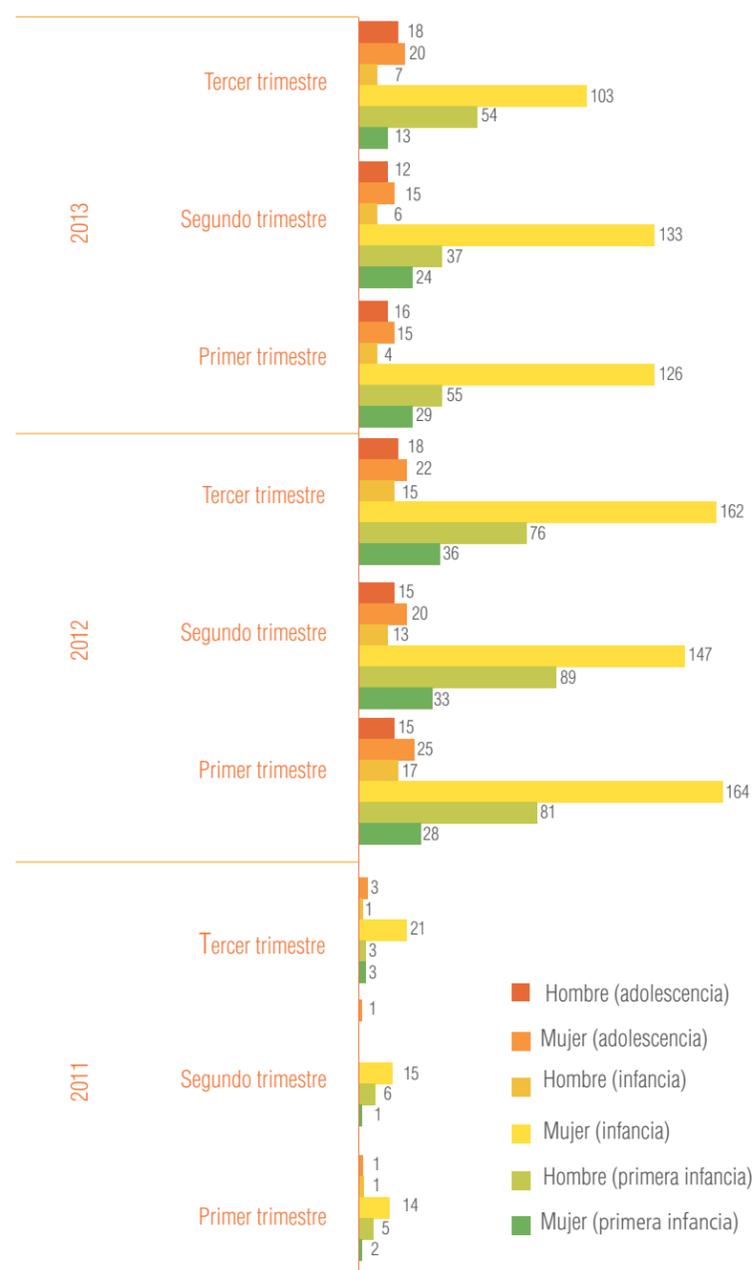
Derechos sexuales y reproductivos, según Ministerio de Protección Social y UNFPA (2010)	
Derechos sexuales	Derechos reproductivos
<ul style="list-style-type: none"> » Derecho a ser reconocidos como seres sexuados » Derecho a fortalecer la autonomía para decidir sobre la propia sexualidad » Derecho al disfrute de una sexualidad placentera sin temores, prejuicios o vergüenzas » Derecho a vivir la sexualidad libre de violencias » Derecho a escoger las y los compañeros sexuales » Derecho al pleno respeto por la integridad física y las expresiones sexuales » Derecho a decidir si se quiere iniciar la actividad sexual » Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas » Derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio o se convive con la pareja » Derecho a expresar libremente su orientación sexual » Derecho a protegerse de las ITS o ETS » Derecho a tener acceso a servicios de salud con calidad » Derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre la sexualidad 	<ul style="list-style-type: none"> » Derecho a decidir libremente el número de hijos que se quiere tener » Derecho a decidir libre y responsablemente sobre la posibilidad de ser padre o madre » Derecho a decidir libremente sobre el tipo de familia que se quiere formar » Derecho a acceder a métodos anticonceptivos, incluyendo los de emergencia » Derecho de las mujeres a no ser discriminadas o sufrir tratos desiguales a razón de su embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o familia » Derecho a acceder a servicios de salud y atención integral que garanticen una maternidad segura » Derecho a la educación e información para garantizar la autonomía reproductiva » Derecho a acceder a los beneficios del progreso científico en materia de salud » Derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo en los casos permitidos por la Ley (ver sentencia Corte Constitucional C-355 de 2006)

Fuente: UNFPA (2010)



Según el sexo, se reporta que las adolescentes registran el mayor número de ingresos con 1.061 casos, seguido de las niñas de 6 a 11 años con 501 ingresos, y por último las menores de 0 a 5 años con 237 casos. En cuanto al sexo masculino, quienes registran mayores ingresos al PARD son los niños de 6 a 11 años con 147 casos, seguidos de 113 casos de adolescentes, y finalmente reportándose 75 casos en la primera infancia. Cabe señalar que el número de ingresos desagregado por sexo registra 2.134 casos y uno sin registro del consolidado entre 2011 y septiembre del 2013.

Gráfico 4. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial para los tres trimestres de 2011-2013, según sexo y ciclo vital.⁹

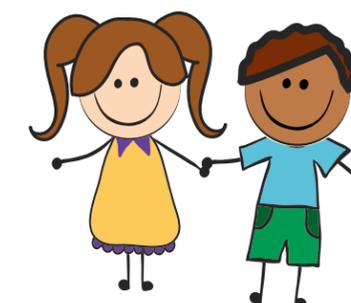


3. Abandono escolar y migración

NNA desplazados por la violencia o el conflicto armado en sus regiones de origen, establecidos luego en sectores urbano-marginales en las ciudades de acogida, deben ver satisfecho su derecho a la educación. La escuela, ante el desarraigo que sufren, debe cumplir un papel de agente socializador, gestor de procesos de transformación y formador de sujetos. En ese sentido, la escuela debe comprenderlos como sujetos particulares con habilidades, necesidades, intereses o capacidades específicas, y debe ser una guía para que no abandonen su formación académica y personal. Para ello se debe fortalecer su autoestima e identidad.

La escuela, en contextos de desigualdad social, violencia, desplazamiento forzado y marginalidad, puede ser una mediadora para reconstruir el tejido social mediante la exigencia de transformaciones entre los profesores y sus alumnos, y entre estos y el espacio comunitario, a partir de la construcción de nuevas experiencias pedagógicas.

Garantizar el derecho a la educación para NNA migrantes debe ser una prioridad si se pretende construir país y restablecer en parte los derechos violados a los menores de edad. Para ello es necesario propiciar la participación, el reconocimiento y la valoración de la diferencia, así como el reconocimiento del otro, por medio de estrategias pedagógicas incluyentes.



9. Análisis de la situación de explotación sexual comercial en Colombia. Una oportunidad para garantizar la protección de Niños, Niñas y Adolescentes. ICBF-OIM 2014.

C.

Desafíos frente a la protección en casos de trabajo infantil y trata de NNA migrantes

Desafíos frente a la protección en casos de trabajo infantil y trata de NNA migrantes incluyen:

- » Mejorar las capacidades de las comunidades y las familias
- » Impulsar la participación de NNA
- » Pensar en un sistema integral de monitoreo y recolección de datos
- » Promover el acceso sin discriminación a servicios básicos
- » Fomentar el interés superior del niño en planes y programas
- » Promover espacios de reflexión frente a los derechos de NNA en medios de comunicación y sociedad civil
- » Fortalecer organizaciones de base comunitaria
- » Posibilitar un cambio en actitudes y prácticas al interior de los espacios de socialización como familia y escuela



- » Reafirmar el conocimiento y aplicación de legislación interna e internacional en todos los estamentos de la sociedad y de las entidades estatales
- » Asegurar espacios de diálogo y trabajo intersectorial de cara a la protección de NNA





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



OIM Organización Internacional para las Migraciones